



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 19 de enero de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIEMIENTO Y ADJUDICACIÓN 2º CLASIFICADO LOTE 1 ACUERDO MARCO VESTUARIO.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Desistimiento y adjudicación a 2º clasificado. Acuerdo Marco suministro vestuario laboral municipal (Lote 1)	AYTOCR2025/31310
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

Según el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 03 de diciembre de 2025 se realiza la clasificación para la ejecución del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, a la empresa PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, S.L.U. clasificada en primer lugar para el suministro del Lote 1.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el punto cuarto de dicho acuerdo se conviene requerir a **PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, S.L.U.** para que presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida y no habiéndose ejecutado el requerimiento y en aplicación del art. 150.2 de la LCSP que dice:

... “Al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que el licitador **PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, S.L.U.** ha retirado su oferta, al no cumplimentar adecuadamente el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

requerimiento en el plazo señalado, (art. 150.2 LCSP no procediendo la imposición de penalidades por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Exigir a PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, S.L.U. el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (2.004,78€) en concepto de penalidad, según establece la cláusula décimo novena del PCAP.

TERCERO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **ALKASAR SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.L.**, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (2.804,1€) según establece el art. 107.1 LCSP
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qnosM+2UZ/iGGc8JTqw Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 19/01/2026 14:23:31 Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 19/01/2026 16:41:38 El documento consta de 6 páginas. Página 3 de 6



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Solvencia económica y técnica, la cual se acreditará a través de la siguiente Clasificación: grupo E, subgrupo 1, Categoría 4.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qnosM+2UZ/iGGc8JTqw Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 19/01/2026 14:23:31 Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 19/01/2026 16:41:38 El documento consta de 6 páginas. Página 4 de 6





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Prevención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

